



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 012 -2023 – GR.APURÍMAC/GRDS.

VISTOS:

Abancay,

24 OCT. 2023

El Informe N° 339-2023-GRAP/11/GRDS de fecha 12/10/2023, Carta N° 009-2023-MPS-RP de fecha 12/10/2023, Informe N° 660-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 10/10/2023, Memorandum N° 02023-2023-GRAP/06/GG de fecha 29/10/2023, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, a priori, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto, teniendo en cuenta el marco normativo del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, sobre el que se contrae el procedimiento de la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, que establece en su Artículo 212°, la Rectificación de errores, la misma que en su numeral 212.1, dispone que: **"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."**, y en concordancia en su numeral 212.2, del mismo articulado en mención, se establece que: **"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."**

Que, conforme a la norma citada, queda que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emite. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Que, sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina señala que: "En tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevaran indefectiblemente la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales esenciales de este, reduciéndose simples errores materiales, errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere la Carta N° 009-2023-MPS-RP de fecha 12/10/2023, donde la Ing. Mildred Pimentel Saihua, solicita al Gerente Regional de Desarrollo Social, la Rectificación en relación a la numeración plasmada en las modificaciones de Expediente Técnico, justificando técnicamente lo siguiente mediante informe técnico:

(...) CONCLUSIONES

- Se solicita la RECTIFICACIÓN EN LA NUMERACIÓN PLASMADAS EN LAS MODIFICACIONES DE EXPEDIENTE TÉCNICO, como se detalla a continuación:

| RESOLUCION DE APROBACIÓN | DICE | DEBE DECIR |
|---|---|---|
| RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 012-2019-GR. APURIMAC/GRDS. | Actualización y Modificación del Expediente Técnico | Actualización y Modificación del Expediente Técnico N° 01 |
| RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 333-2020-GR. APURIMAC/GG | Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 01 (PARTIDAS NUEVAS, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS UNITARIOS DEDUCTIVOS Y PARTIDAS NUEVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19) | Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 02 (PARTIDAS NUEVAS, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS UNITARIOS DEDUCTIVOS Y PARTIDAS NUEVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19) |
| RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 792-2022-GR. APURIMAC/GG | Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL | Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL |



- Se solicita la aprobación de la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 04 CON DECREMENTO PRESUPUESTAL (DEDUCTIVOS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS INDIRECTOS).
- Los deductivos de obra son los siguientes:

| N° | Descripción | (S/.) |
|----|--|-----------------|
| I | 1.8 GASTOS GENERALES POR COVID-19 | |
| | 1.8.1 Personal De Salud | 6,100.00 |
| | 1.8.2 Servicio De Fumigación | 800.00 |
| | 1.8.3 Otros Servicios | 200.00 |
| | 1.8.9 Alcohol Puro 96° | 125.00 |
| | | 7,225.00 |

- La actualización de costos se realizó a los componentes: GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISIÓN, GASTOS DE LIQUIDACIÓN, MITIGACIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL PROYECTO.
- El presupuesto actualizado del expediente técnico con deductivos y actualización de costos de gastos indirectos es:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | PARCIAL (S/.) |
|------|--|----------------------|
| I | COMPONENTE I: ADECUADA Y SUFICIENTE DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE LAS TIC EN LAS II.EE. DEL NIVEL SECUNDARIA | 10,539,742.94 |
| II | COMPONENTE II: EXISTENCIA DE PLATAFORMAS VIRTUALES DE APRENDIZAJE Y APLICACIÓN DE CONTENIDOS EDUCATIVOS. | 40,500.00 |
| III | COMPONENTE III: ALTO NIVEL DE CONOCIMIENTOS DE DOCENTES EN EL USO DE HERRAMIENTAS TIC EN EL PROCESO EDUCATIVO | 388,431.61 |
| | COSTO DIRECTO | 10,968,674.55 |
| A | GASTOS GENERALES | 794,237.02 |
| B | GASTOS DE SUPERVISIÓN | 322,197.70 |
| C | LIQUIDACIÓN DE OBRA | 67,628.75 |
| D | MITIGACIÓN AMBIENTAL | 73,927.70 |
| E | GESTIÓN DEL PROYECTO | 74,110.00 |
| F | EXPEDIENTE TÉCNICO | 112,741.00 |
| G | GASTOS DE SUPERVISIÓN COVID-19 | 967.00 |
| | COSTO INDIRECTO | 1,445,809.17 |
| | COSTO TOTAL DE INVERSIÓN | 12,414,483.72 |

El nuevo COSTO DIRECTO viene a ser de S/ 10,968,674.55 y el presupuesto total actualizado de S/ 12,414,483.72.

RECOMENDACIONES.

- Se recomienda la aprobación resolutoria del informe técnico de **RECTIFICACIÓN EN LA NUMERACIÓN PLASMADAS EN LAS MODIFICACIONES DE EXPEDIENTE TÉCNICO** para proceder a posteriori la **MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 04 CON DECREMENTO PRESUPUESTAL (DEDUCTIVOS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS INDIRECTOS)**, ya que es necesario para realizar la liquidación del proyecto.
- El presente informe técnico debe ser evaluada por las instancias competentes a fin de obtener **OPINIÓN FAVORABLE**.

Que, bajo esos parámetros expuestos, se infiere el Informe N° 339-2023-GRAP/11/GRDS de fecha 12/10/2023, donde el Gerente Regional de Desarrollo Social insta al Gerente General Regional, y **solicita al Gerente Regional de Desarrollo Social, la Rectificación en relación a la numeración plasmada en las modificaciones de Expediente Técnico**, como se detalla a continuación:

| RESOLUCION DE APROBACIÓN | DICE | DEBE DECIR |
|---|---|---|
| RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 012-2019-GR. APURIMAC/GRDS. | Actualización y Modificación del Expediente Técnico | Actualización y Modificación del Expediente Técnico N° 01 |
| RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 333-2020-GR. APURIMAC/GG | Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 01 (PARTIDAS NUEVAS, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS UNITARIOS DEDUCTIVOS Y PARTIDAS NUEVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19) | Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 02 (PARTIDAS NUEVAS, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS UNITARIOS DEDUCTIVOS Y PARTIDAS NUEVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19) |



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



| | | | |
|---------------------------------|---------------------------|---|---|
| RESOLUCIÓN REGIONAL APURIMAC/GG | GERENCIAL Nº 792-2022-GR. | Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN Nº 02 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL | Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN Nº 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL |
|---------------------------------|---------------------------|---|---|

012

La misma que se remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica mediante proveído Gerencia General Nº 7474 de fecha 13/10/2023, para su evaluación y trámite correspondiente de acuerdo a Ley,

Que, finalmente en fecha 18/10/2023 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la **Opinión Legal Nº 587-2023-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia General Regional, teniendo en cuenta el marco normativo del Artículo 212°, numeral 212.1 del texto único ordenado de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que señala sobre la rectificación de errores, pues constituye en un error de carácter intrascendente, no acarrea la nulidad ni afecta el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo ergo, se emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la rectificación de las resoluciones: **1) RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 012-2019-GR. APURIMAC/GRDS de fecha 05/09/2019.** La misma que debe ser rectificadas mediante Resolución Gerencial Regional – emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, por ser competente en su rectificación; y las resoluciones **2) RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 333-2020-GR. APURIMAC/GG. de fecha 10/12/2020** y **3) RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 792-2022-GR. APURIMAC/GG de fecha 27/12/2022,** las mismas que deben ser rectificadas mediante Resolución Gerencial General Regional – emitida por el Gerente General Regional – por ser competente, **en relación a las numeraciones plasmada en las modificaciones del Expediente Técnico**, tal como se detalla a continuación:

| RESOLUCION DE APROBACIÓN | DICE | DEBE DECIR | APROBACIÓN |
|---|---|--|---|
| RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 012-2019-GR. APURIMAC/GRDS. | Actualización y Modificación del Expediente Técnico | Actualización y Modificación del Expediente Técnico Nº 01 | Rectificada mediante Resolución Gerencial Regional (Gerencia Regional de Desarrollo Social) |
| RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 333-2020-GR. APURIMAC/GG | Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal Nº 01 (PARTIDAS NUEVAS, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS UNITARIOS DEDUCTIVOS Y PARTIDAS NUEVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19) | Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal Nº 02 (PARTIDAS NUEVAS, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS UNITARIOS DEDUCTIVOS Y PARTIDAS NUEVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19) | Rectificada mediante Resolución Gerencial General Regional (Gerencia General Regional) |
| RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 792-2022-GR. APURIMAC/GG | Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN Nº 02 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL | Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN Nº 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL | Rectificada mediante Resolución Gerencial General Regional (Gerencia General Regional) |

por causa de error material, únicamente dentro de los extremos advertidos en la **Carta Nº 009-2023-MPS-RP de fecha 12/10/2023**, incoada por la **Ing. Mildred Pimentel Saihua** en su calidad de Residente de Obra, **sobre todo por no alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión asumida mediante el acto administrativo;**

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 0119-2023-GR. APURIMAC/GR**, de fecha 14/02/2023, Ley de Base de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la **RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL** incurrido en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 012-2019-GR. APURIMAC/GRDS de fecha 05/09/2019**, en relación a la numeración plasmada en la **modificación del Expediente Técnico**, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos, en los términos siguientes:

| RESOLUCION DE APROBACIÓN | DICE | DEBE DECIR |
|--|---|--|
| RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 012-2019-GR. APURIMAC/GRDS. | Actualización y Modificación del Expediente Técnico | Actualización y Modificación del Expediente Técnico Nº 01 |

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER, subsistentes los demás extremos de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 012-2019-GR. APURIMAC/GRDS de fecha 05/09/2019.**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a la Gerencia General Regional, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MC. ELIO MAURO VIDAL ROBLES
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EMVR/GR
MQCH/DRAJ
AYBV/ABOG

